



## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

### Resolución Ejecutiva Regional

N° - 348 -2018-GRA/GR.

Ayacucho, 26 JUN 2018

#### VISTO:

El Oficio N°799-2018-GRA/GG-ORADM-OAPF de fecha 18 de junio de 2018, el Informe N°127-2018-GRA/GG-ORADM-OAPF-UCP de fecha 12 de junio del 2018;

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV y el Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales corresponden a un nivel de gobierno por la naturaleza descentralizada del Estado Peruano, por lo mismo son personas jurídicas de derecho público con prerrogativas de autonomía política, económica y administrativa, dentro del marco de las facultades conferidas y el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, mediante Oficio N°622-2018-GRA/GG-ORADM de fecha 22 de mayo del 2018, el responsable de Patrimonio Fiscal del Gobierno Regional de Ayacucho, remite el Informe N°100-1017-GRA/GG-ORADM-OAPF de fecha 23 de mayo de 2018, se da cuenta de la necesidad insoslayable por mandato legal realizar el inventario anual, para lo cual elevan la propuesta para la comisión respectiva, CPCC. Jose Carlos Cotrina Yupanqui (presidente), Tec. Angel Palomino Quispe (miembro), Bach. Cont. Jose Luis Paucar Ruiz (miembro), Tec. Edgar Manuel Medina Perez (miembro), Tec. Andres Caverero Ore (miembro), Tec. Adm. Yoni Huambachano Huashuayo (miembro), Tec. Adm. Emerson Neliño Quispe Huamán (miembro); en tal sentido, se debe designar la "Comisión Técnica para la Toma de Inventario Físico General de los Activos Fijos y Bienes No depreciables del Gobierno Regional de Ayacucho", para el ejercicio fiscal 2018;

Que, de conformidad al artículo 121 del Decreto Supremo N°007-2008-Vivienda, Reglamento de la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, el Inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan. Bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, se efectuara un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación, y deberá ser remitido a la SBN entre los meses de enero y marzo de cada año. La información deberá remitirse a través del SIGA- Módulo Patrimonial u otro oficial de similar equivalencia, la que será acompañada del Informe Final de Inventario y del Acta de Conciliación. Para realizar el Inventario se conformará necesariamente la Comisión de Inventario designada por la Oficina General de Administración o la que



haga sus veces, la que deberá elaborar el Informe Final de Inventario y firmar Acta de Conciliación Patrimonio Contable;

Que, de conformidad al numeral 6.7.3 de la Directiva N°001-2015/SBM, "Procedimiento de Gestión de Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N°046-2015/SBN, establece que el inventario la verificación, fiscalización, codificación y registro de los bienes con los que cuenta la Entidad a una determinada fecha, con el fin de comprobar la existencia de dichos bienes y contrastar su resultado con el registro contable; en tal sentido, la fecha determinada tiene referencia la fecha de entrega del bien, adquisición y baja, con el año fiscal correspondiente, en este caso para el periodo 2016, por lo que el procedimiento del inventario debe efectuarse por una Comisión Técnica, con las responsabilidades inherentes;

Estando en los actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y atendiendo a la Justicia Electoral de la Nación, plasmada en la Resolución N°221-2017-JNE, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 02 de junio del 2017, que reivindica la función del Titular del Gobierno Regional de Ayacucho;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N°620-2017-GRA-GR de fecha 11 de setiembre del 2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO CONFORMAR** la "Comisión Técnica para la Toma de Inventarios Físico General de los Activos Fijos y Bienes No depreciables del Gobierno Regional de Ayacucho" para el Ejercicio Presupuestal 2018, la misma que estará integrada por los siguientes miembros:

- 1. Representante de Administración (presidente)**  
CPCC. Jose Carlos Cotrina Yupanqui
- 2. Representante de Contabilidad (miembro)**  
Tec. Angel Palomino Quispe  
Bach. Cont. Jose Luis, Paucar Ruiz
- 3. Representante de Abastecimiento (miembro)**  
Tec. Edgar Manuel, Medina Perez  
Tec. Andres Caverro Ore
- 4. Representante de Gerencia General (miembro)**  
Tec. Adm. Yoni Huambachano Huashuayo
- 5. Representante de SGLS (miembro)**  
Tec. Adm. Emerson Ñeliño Quispe Huamán

**ARTICULO TERCERO.-AUTORIZAR**, a la Comisión Técnica conformada en el artículo segundo para que convoque a servidores de todas las unidades orgánicas del ámbito del Gobierno Regional de Ayacucho, excepto a los de locación de servicios, para asistir como apoyo en el procedimiento de Inventario Físico.

**ARTICULO CUARTO .- NOTIFICAR**, a los integrantes de la Comisión conformada. Ala Unidad de Control Patrimonial, al órgano de Control Institucional (OCI), así como a las demás instancias respectivas para los propósitos que corresponda.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

